



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°70

De 17 de marzo de 2020.

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, realiza modificaciones de carácter temporal al Acuerdo N°91 de 23 de Junio de 2010 y adiciona un párrafo a su artículo 38, a razón de la problemática que enfrenta el país por el virus COVID-19.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función del estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que el artículo 234 de la Constitución de la República establece que las autoridades tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y ordenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: numeral 9 Las materias vinculadas a las competencias del Municipio, según la ley;

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece: "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito";

Que el Artículo 38 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece: "Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismo señalen otra fecha para su vigencia";

Que el Consejo Municipal en atención a la alta amenaza que produce el COVID-19 y para protección de los miembros de esta institución decide adicionar un párrafo al artículo 38 del reglamento interno.

ACUERDA:

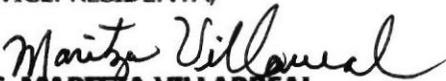
ARTICULO PRIMERO: Cuando el Estado declare estado de emergencia o por causa de fuerza de mayor no puedan asistir a las sesiones o comisiones de trabajo, los Concejales, el Alcalde, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, Secretario General, Abogado Consultor y demás funcionarios, que participen de las sesiones o comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Panamá, el Pleno podrá sesionar a través de cualquier medio tecnológico, con el fin de no suspender las sesiones o comisiones de trabajo, siempre y cuando esta decisión sea aprobada previamente por la Junta Directiva del Consejo Municipal de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.70
De 17 de marzo de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 18 de marzo de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.